

*San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 1980.-*

DECRETO N° 2.593 /3 (S.H)

EXPEDIENTE N° 2.161/324-D-78

VISTO que por Resolución N° 181- (1979), dictada con fecha 16 de noviembre de 1979 por la Dirección General de Catastro, y rectificada por la Resolución N° 54- (1980) de fecha 6 de marzo de 1980, se aprueba definitivamente el loteo de una propiedad de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Aguilares Limitada, ubicada en la Ciudad de Aguilares - Departamento Río Chico, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 de estas actuaciones, se adjunta fotocopia del Certificado de Inspección Final de Obras N° 2/78, expedido por el organismo competente, en el cual consta que la recurrente ha dado cumplimiento a la realización de las obras de infraestructura obligatorias.

Que estando a lo determinado por la Ley de Ejidos, es decir a la donación al Superior Gobierno de la Provincia de una superficie equivalente al 4% de lo que resulte libre de calles y plazas en la planta urbana, con destino a edificios y usos públicos, resulta menester instrumentar la aceptación de la donación respectiva, designando al mismo tiempo el funcionario que suscribirá la pertinente escritura.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado -fojas 37 y 37 vuelta-, en el sentido de que no existe óbice que formular al presente pedido,

7  
CO. EL LANNES  
DE ECONOMIA

8  
H. ARNEDE  
DO DE HACIENDA

9  
10

*[Handwritten signature]*

////

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase la Resolución Nº 181- (1979), dictada con fecha 16 de noviembre de 1979 por la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, rectificada por la Resolución Nº 54- (1980) del 6 de marzo de 1980, en cuya virtud se aprueba el loteo de una propiedad de la "Cooperativa de Vivienda y Consumo Aguilares Limitada" ubicada en la Ciudad de Aguilares - Departamento Río Chico.

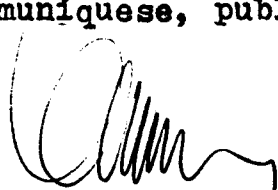
ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la siguiente fracción destinada a Edificios y Usos Públicos: la fracción "B" del Plano de Loteo, con una superficie de 2.987,0069 m<sup>2</sup>, cuyo em padronamiento catastral es el siguiente: Padrón Nº 166.475- Matrícula 28.302- Orden 4.408 y una superficie a donar de 2 Has. 6019,2551 m<sup>2</sup>, para calles y 353,086 m<sup>2</sup> para ochavas, y asimismo, autorizase al señor Fiscal de Estado para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la correspondiente escritura traslativa de dominio.


ARTICULO 3º.- Facúltase a Escribanía de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio de la fracción cuya donación se acepta por el artículo anterior.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*de*  
/s.o

  
JUAN DOMINGO MONTIEL FORZANO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

  
LINCO DOMINGO MONTIEL FORZANO  
GENERAL DE BRIGADA (R)  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

  
JUAN DOMINGO MONTIEL FORZANO  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA